

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

Por ser viable lo solicitado por el señor apoderado de la parte actora, el Despacho accede decretando en consecuencia el embargo y retención de los dineros que posea o se lleguen a consignar a favor del demandado en cuentas de ahorro, corrientes, CDT y CDAT en los siguientes bancos: Helm Colombia, Agrario de Colombia, AV Villas, BBVA, Citibank Colombia, Colpatría Red Multibanca Colpatría, Davivienda, De Bogotá, De Occidente, WWB, Popular, Procredit, Sudameris, Corpbanca, Caja Social, Falabella, Pichincha, Bancolombia S.A., Cooperativo Central "Coopcentral", Compartir S.A. "Bancompartir" y Fundación de la Mujer, limitándose el mismo hasta once millones de pesos (\$11.000.000).

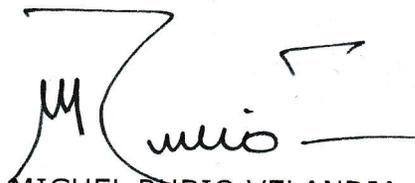
Frente a las manifestaciones del doctor MARCO ALBERTO COLORADO VECINO respecto al estado del proceso, el Juzgado se pronunció mediante autos de fechas 24 de julio de 2020, 14 de septiembre de 2020 y 9 de febrero de 2021, notificados a través de los Estados Electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial.

Aunado a lo anterior, se libraron los oficios 940 del 24 de septiembre 2020, y 055 del 18 de febrero de la presente anualidad, en los que además de informarle lo decidido en los referidos proveídos, se le indicó la ruta a seguir para acceder su consulta. No obstante, para mayor claridad, se ordena reiterarle al abogado la información dada por la señora JÉSSICA LIZCANO del Departamento de contabilidad de la empresa UNIONES TEMPORALES - TIGERS JOB LTDA., visto a folio 104 del expediente.

En relación con los depósitos judiciales constituidos dentro de este proceso, el Despacho ya autorizó su pago a la demandante.

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

  
MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez